



Cartagena de Indias D. T. y C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	13-001-33-33-005-2015-00425-00
Demandante	JOSE MANUEL CHAMORRO MONTES
Demandado	Nación Ministerio Defensa-Ejército-Policía y Unidad para atención y reparación a víctimas
Asunto	Señalar fecha de audiencia de pruebas (2° sesión)
Auto Sustanciación No.	142

CONSIDERACIONES

-En fecha 28 de noviembre de 2019¹ se celebró audiencia de pruebas dentro del presente asunto, donde se practicaron unas pruebas y se fijó el día 24 de marzo de 2020 una nueva sesión de audiencia de pruebas, librándose los oficios respectivos.

-No fue posible celebrar la audiencia dado que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519, entre otros, suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19.

-Mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 05/06/2020 se levantó la suspensión de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020.

-Pese al levantamiento de la suspensión de términos, siguieron las restricciones de movilización e ingreso a las sedes de los juzgados, lo que obligó a realizar por turnos la digitalización de los expedientes que adelantaba el juzgado en un número mayor de 300 procesos, todo lo cual ha ralentizado el trámite de los procesos en general.

En el presente proceso debe fijarse nueva fecha para la segunda sesión de audiencia de pruebas.

Respecto a las pruebas faltantes el despacho encuentra que aún no ha llegado al plenario la respuesta de la Fiscalía 8ª especializada; la de la personería Municipal del Carmen de Bolívar; del Archivo de la Policía Nacional y de la Personería Distrital de Cartagena, por lo que se requerirán.

Así las cosas, se procede a convocar a las partes a la realización de la audiencia de pruebas conforme al art. 181 del C de P.A. y de lo C.A., y de conformidad con la agenda del Despacho, para lo cual se señalará **el día 09 de agosto de 2021 a las**

¹ La audiencia Inicial se realizó el 18 de septiembre de 2019





09:30- a-m- y para ello hará uso de las herramientas tecnológicas a la mano, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

Las pruebas deberán ser allegadas por medios electrónicos al correo de este despacho judicial admin05cgena@cendoj.gov.co. Y deberán ser tramitados por los respectivos apoderados de las partes.

Así las cosas, el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena, **RESUELVE**

PRIMERO: Convocar a las partes demandante José Manuel Chamorro Montes (erlinmemedinap@hotmail.com) y demandada Nación-Ministerio de defensa-Policía Nacional-Ejército Nacional-UARIV, (debol.notificacion@policia.gov.co ; notificaciones.cartagena@mindefensa.gov.co; notificaciones.juridica@dps.gov.co ; notificaciones.juridicaUARIV@unidaddevictimas.gov.co para que **comparezcan virtualmente** a este despacho judicial el **09 de agosto de 2021 a las 09:30 a.m.** , a la segunda sesión de audiencia pruebas de que trata el art. 181 del CPACA.

La diligencia - atendiendo a la situación actual excepcional de aislamiento preventivo obligatorio ordenada por el gobierno nacional en el decreto 990 de 9 de julio de 2020 - se realizará por medios virtuales, como quiera que el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, autoriza el uso de medios tecnológicos, electrónicos, informáticos, técnicos y telemáticos, lo que igualmente consagra el artículo 7° del decreto legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

SEGUNDO: Requerir a la Fiscalía Especializada 8ª de Cartagena para que en un término no mayor de diez (10) días y en todo caso antes de la audiencia de pruebas programa remita al Despacho copia del expediente de lo relativo a la muerte del señor LIZARDO RAFAEL CHAMORRO C.C. 73.430923 ocurrida en JULIO de 21 de julio de 2007 en el municipio de Turbaco. Rad. 256044 por la conducta punible Desaparición Forzada o Muerte, Noticia criminal No. 0000187274

Advirtiendo que en caso de no cumplir la orden dada se compulsará copia de la actuación a la Procuraduría Regional de Bolívar para que estudie la posible incursión en las fallas disciplinarias y que el incumplimiento de la orden judicial podrá acarrear la sanción de que trata el artículo 44-3 del C.G.P

TERCERO: Requerir al Archivo de la Policía Nacional a fin de que remita copia de todos los antecedentes policivos, como informes, minutas, poligramas Etc. con ocasión a los hechos ocurridos el 29 de julio año de 2007, en jurisdicción del municipio de Turbaco donde resultó Muerto el señor LIZARDO RAFAEL CHAMORRO

CUARTO: Requerir a la Personería municipal del Carmen de Bolívar y Distrital de Cartagena a fin de que certifique si tiene un listado de desplazados por los hechos ocurridos jurisdicción del Municipio del Carmen de Bolívar, anterior y posterior en el 2007. En caso positivo, enviar la lista de desplazados por tales hechos.





Por secretaría líbrense los oficios respectivos con destino a los apoderados de las partes a fin de que realicen el trámite a que haya lugar antes las entidades respectivas.

QUINTO: Disponer que las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, pruebas documentales y en general todo tipo de intervenciones con ocasión del presente proceso, deberán ser remitidas y llevarse a cabo a través del correo admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d27cb435000a592b3d6d3cb66a172631d4b6cfe559f240982cb10239c90e67e

Documento generado en 07/07/2021 08:18:02 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC25814-8